



Informe de Secretaría: Magüí Payán, 27 de julio de 2023, en la fecha doy cuenta al señor Juez de la demanda de corrección de registro civil presentada por la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con CC. 27.327.697 portadora de la T.P 166653 del CSJ, quién obra como apoderada judicial de la señora **OLIVIA MARÍA TENORIO CABEZAS** identificada con CC. 27.3227.470. Sírvasse proveer,


DARÍO BURBANO MALLAMA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN

Magüí Payán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN	:	524274089001- 2023 – 00029 - 00
PROCESO	:	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	:	MARÍA TENORIO. (Ap. Ju. Luisa Isabel Quiñones)

La señora **OLIVIA MARÍA TENORIO CABEZAS** identificada con **CC. 27.3227.470** mayor de edad, quien es representada por su apoderada judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante escrito demandatorio relatan que la demandante producto de la violencia que azota la región perdió a sus dos hijos, los cuales al nacer fueron reconocidos con los apellidos Cabezas Cabezas provenientes del primer apellido de sus padres.

Relata la demanda que en 2107 la demandante fue reconocida por su padre, derivando de tal reconocimiento un asiento en el registro en el que cambia su primer apellido a Tenorio, quedando con apellidos Tenorio Cabezas.

Si bien el cambio producto del reconocimiento se le hizo a la señora María, no se llevaron a cabo los cambios respectivos a los registros civiles de sus hijos, los cuales continuaban con sus apellidos Cabezas Cabezas como primigeniamente se habían estipulado al nacer.

Por lo anterior los demandantes solicitan se realice el cambio en los registros civiles de sus hijos, para poder acceder a las ayudas humanitarias por ser víctima del conflicto armado, ya que con los apellidos que están registrados ella no puede demostrar que es madre de los difuntos puesto que tienen otro apellido de pila.

Por lo anterior lo que pretende el demandante es se corrija el yerro y se proceda de conformidad para poder arreglar su situación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán

Oficio Hoja No. 2

Siendo que el escrito de la demanda presentada por los demandantes se ajusta a lo regulado por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone a impartir el trámite respectivo.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán (N)

RESUELVE

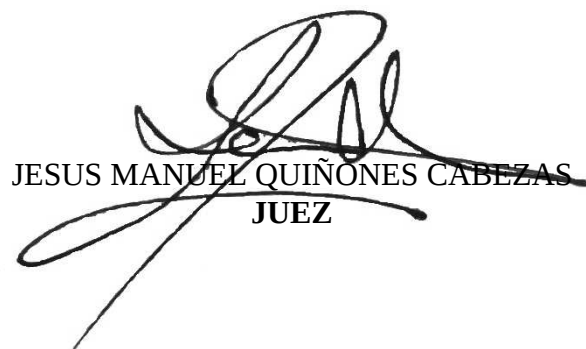
RIMERO. -Admitir la demanda de corrección de registro civil presentada por La señora **OLIVIA MARÍA TENORIO CABEZAS** identificada con **CC. 27.3227.470**, quien es representado por su Apoderada Judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las aportadas dentro del escrito de la demanda

TERCERO. - Requerir a la Registraduría Nacional o a la dependencia o regional que le corresponda, para que se manifieste y constate a quién pertenecen los números de identificación **27.327.470** y **27.327.937** y si se trata de una misma persona, por último, manifieste cuál es su posición frente a los hechos vertidos dentro de esta demanda

CUARTO. - Reconocer personería jurídica a la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con **CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase


JESUS MANUEL QUIÑONES CABEZAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Oficio Hoja No. 3

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán